



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda
i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre

Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2

46018 València

**“PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT
VALENCIANA”**

Informe de auditoría de regularidad contable

Ejercicio 2018

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2019



1. Introducción.

La Intervención General de la Generalitat en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, ha realizado trabajos de revisión y verificación de las cuentas anuales que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria de **PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA** (en adelante la Entidad o la Fundación) correspondientes al ejercicio 2018, en colaboración con la firma de auditoría AUREN AUDITORES SP, S.L.P., en virtud del contrato CNMY16/INTGE/35-Lote 14 suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat y en el marco del Plan de Auditorías del Sector Público correspondiente al ejercicio 2019.

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 30 de mayo de 2019, tras la finalización del trabajo de campo, se emite informe de auditoría pública de regularidad contable con carácter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe, habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, procede estimar las mismas y emitir el presente informe que tiene el carácter de definitivo.

2. Consideraciones Generales.

Denominación completa del ente auditado	PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA
Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación del sector público de la Generalitat.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público empresarial y fundacional de la Generalitat.
Conselleria de adscripción	Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
Código de identificación orgánica en Presupuesto Generalitat	103
Norma de creación	La Entidad se constituye por acuerdo del Consell de 14 de enero de 2005, hallándose inscrita en el Registro de Fundaciones, con el número 424-V. Su denominación actual trae causa de la modificación estatutaria de fecha 18 de mayo de 2007.
Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento	La Fundación se rige por sus estatutos (última modificación y publicación el 17 de enero de 2018) y disposiciones legales aplicables y, específicamente, por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana y la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.



Objeto/fines institucionales	<p>Su fin fundacional, que coincide con su actividad, es la programación y gestión de actividades de naturaleza artística en los espacios escénicos con que está dotado el “Palau de les Arts”.</p> <p>En particular:</p> <p>a) Impulsar la libre creación y representación de las artes líricas, musicales y coreográficas en todas sus variedades – conocidas y futuras-, según sus medios característicos y disponibles, adoptando y aunando las iniciativas necesarias para que aquellas se cultiven en libertad y perfeccionamiento permanentes.</p> <p>b) Proteger, conservar y promover el enriquecimiento de los bienes que integran el patrimonio artístico; y la defensa, promoción e investigación del patrimonio lírico-musical valenciano.</p> <p>c) Fomentar la difusión, aprecio y conocimiento de estas artes, así como la asistencia de la ciudadanía a su programación y actividades. Asimismo, estudiar y coordinar - conceptual, estética y técnicamente - todos aquellos aspectos que son precisos para llevar a efecto las mejoras cualitativas necesarias que permitan y aseguren, en el mundo de las comunicaciones, una difusión audiovisual general de las representaciones, en condiciones culturales idóneas.</p> <p>d) Estimular e incentivar la creación, la investigación, el estudio y la formación como medios principales de perfeccionamiento profesional del Palau de les Arts.</p> <p>e) Prestar según sus posibilidades el asesoramiento y la información que le sean requeridos o deriven de los convenios o contratos otorgados.</p> <p>f) Establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras entidades e instituciones, y en particular con centros de producción de ópera, conservatorios y escuelas de canto y danza, nacionales e internacionales.</p>
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2015, relativo al régimen económico-presupuestario básico del sector público de la Generalitat, el presupuesto de gastos de las entidades integradas en el sector público empresarial y fundacional tendrá carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tendrán carácter limitativo y vinculante por su cuantía total
Normativa contable de aplicación (Plan contable)	Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, unificado en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
Responsable de la formulación de las cuentas anuales	Comisión Ejecutiva.
Órgano que aprueba las cuentas anuales	Patronato de la Fundación.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de la Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	Director General (artículo 25 de los Estatutos).
Delegaciones conferidas por el órgano de contratación	No.
Medio propio instrumental de la Generalitat	No.



3. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores.

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Este trabajo conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.

4. Opinión favorable.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de **PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA** a 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria adjunta) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

5. Asuntos destacables que no afectan a la opinión.

Llamamos la atención acerca de lo señalado en la nota 2.c) de la memoria adjunta en la que se indica que, con fecha 5 de octubre de 2018 el Consell ha aprobado el traspaso de la deuda que la Entidad mantenía con la Generalitat Valenciana por importe de 32.478 miles de euros, como mayor dotación fundacional, para en el mismo acto, proceder a reducir por el mismo importe la dotación fundacional y compensar las pérdidas de ejercicios anteriores. No obstante, al cierre del ejercicio 2018 la Entidad presenta un Patrimonio neto negativo de 5.492 miles de euros (32.453 miles de euros en el ejercicio anterior). Adicionalmente, el balance presenta un déficit en su fondo de maniobra, por importe de 7 millones de euros (34 millones de euros en el ejercicio anterior). En este sentido, la Generalitat, como entidad fundadora única y desde la constitución de la Fundación, facilita el apoyo financiero necesario para garantizar el cumplimiento de los fines sociales, mediante la concesión de subvenciones y los distintos planes de pago a proveedores, tal y como se explica en la nota 21 de la memoria adjunta.



Estas condiciones indican la existencia de una incertidumbre material sobre la capacidad de la Fundación para continuar con sus operaciones y, en consecuencia, para realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales al 31 de diciembre de 2018 adjuntas, que han sido preparadas asumiendo la continuidad de la actividad, la cual dependerá del éxito de sus operaciones futuras y del mantenimiento del apoyo financiero necesario de su entidad fundadora. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

20 de junio de 2019

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.

INTERVENCIÓ GENERAL DE LA GENERALITAT

Firma electrónica

RAFAEL LLUNA VILLAR

Firma electrónica

VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL FINANCIERO Y
AUDITORÍAS